



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 355-2025-UNACH

Chota, 25 de abril del 2025

#### VISTO:

El Formato Único de Trámite, s/f; el Formato Único de Trámite, recepcionado de fecha 13 de marzo del 2025; el Formato Único de Trámite, s/f; el Formato Único de Trámite, s/f; el Formato Único de Trámite, s/f; el Formato Único de Trámite, s/f; el Formato Único de Trámite, s/f; el Informe N° 015-2025-UNACH/SAS, de fecha 07 de abril del 2025; el Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 110-2025-UNACH/DPBS, de fecha 11 de abril del 2025; el Oficio N° 0120-2025-UNACH/VPI, de fecha 15 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1339-2025, de fecha 16 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

*instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021 y modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, mediante la cual se establece:

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

t) *Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2024-UNACH, de fecha 05 de abril del 2024, se aprobó, el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024; el cual a partir de su artículo 26°, respecto a Becas y Descuentos, en el inciso f), establece: *“En caso de precariedad económica se otorga becas integrales (descuento del 100 % del costo general) o medias becas o (descuento del 50 % del monto establecido para los estudiantes de la UNACH) previa evaluación a estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...);”*

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por la estudiante, Alicia Quispe Vásquez, identificada con DNI N° 71141839, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, por motivo de precariedad económica para asumir dicha costo; adjunta constancia de resultado de consulta mi hogar y constancia de extrema pobreza;

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por la estudiante, María Agustina Orellano Reyes, identificada con DNI N° 73484719, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, debido a su condición socioeconómica de extrema pobreza; adjunta constancia de clasificación socioeconómica y constancia de extrema pobreza;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por la estudiante, Medaly Diaz Tantalean, identificada con DNI N° 76236376, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, por motivo de precariedad económica para asumir dicha costo; adjunta constancia de resultado de consulta mi hogar y constancia de extrema pobreza;

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por el estudiante, Ronaldo Cruzado Saldaña, identificado con DNI N° 74567496, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con beca integral para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, debido a su condición de extrema pobreza y orfandad; adjunta constancia de resultado de clasificación socioeconómica;

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por el estudiante, José Alex Cerdan Muñoz, identificado con DNI N° 71964179, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, por motivo de limitaciones económicas para asumir dicha costo; adjunta constancia de resultado de consulta mi hogar y constancia de condición de extrema pobreza;

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por el estudiante, Eduar Cieza Carranza, identificado con DNI N° 75917561, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, debido a su condición socioeconómica de extrema pobreza; adjunta constancia de clasificación socioeconómica y constancia de extrema pobreza;

Que, mediante Formato Único de Trámite, recepcionado de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, Miguel Angel Guamuro Burga, identificado con DNI N° 75751879, a través del cual solicita al Centro de idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, por motivo de limitaciones económicas para asumir dicha costo; adjunta constancia de resultado de consulta mi hogar y constancia de condición de extrema pobreza;

Que, mediante Formato Único de Trámite, s/f, emitido por la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, Leila Jhovany Tan Cieza, identificada con DNI N° 76738950, a través del cual solicita al Centro de Idiomas de la UNACH, apoyo con media beca para poder llevar con éxito sus estudios de Ingles, por motivo de limitaciones económicas para asumir dicho costo; adjunta constancia de calificación socioeconómica y constancia de condición de extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 015-2025-UNACH/SAS, de fecha 07 de abril del 2025, la responsable del Servicio de Asistencia Social hace llegar al director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la evaluación socioeconómica y opinión técnica, de los estudiantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Ciclo	Calcificación SISFOH	Beneficiario de Becas Financiadas	Beneficiario del Comedor	Promedio Ponderado



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

				por PRONABEC	Universita rio	
Alicia Quispe Vásquez	Enfermería	VII	Pobre Extremo	No	Si	12.22
María Agustina Orellano Reyes	Ingeniería Agroindustrial	VIII	Pobre Extremo	No	No	12
Medaly Diaz Tantalean	Contabilidad	V	Pobre	No	Si	13.83
Ronaldo Cruzado Saldaña	Ingeniería Civil	X	Pobre Extremo	No	No	13.40
José Alex Cerdan Muñoz	Ingeniería Agroindustrial	VII	Pobre Extremo	No	No	12.11
Eduar Cieza Carranza	Ingeniería Agroindustrial	VII	Pobre	No	Si	12.74
Miguel Angel Guamuro Burga	Enfermería	VIII	Pobre Extremo	No	Si	14.10
Leila Jhovany Tan Cieza	Enfermería	V	Pobre Extremo	No	Si	14.31

Que, en concordancia con las conclusiones arribadas en mérito a la evaluación socioeconómica de los estudiantes que a la actualidad vienen solicitando el apoyo de beca integral y media beca para poder llevar con éxito sus estudios de inglés, la responsable del Servicio de Asistencia Social sugiere: *“Que la dependencia solicitante debe elegir al estudiante si corresponde según lo establecido en sus reglamentos. (...)”*.

Que, mediante Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 10 de abril del 2025, el director del Centro de Idiomas solicita al director (e) de producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobación de beca integral y media beca para realizar sus estudios de Inglés y Portugués a los estudiantes seleccionados previa evaluación socioeconómica de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Estudiante	Carrera	Ciclos de Beneficio	Beca Solicitada	Calcificación Socioeconómica	Informe de Bienestar Universitario
01	Alicia Quispe Vásquez	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	Informe N° 015-2025-UNACH/SAS
02	María Agustina Orellano Reyes	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	
03	Medaly Diaz Tantalean	Contabilidad	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre	
04	Ronaldo Cruzado Saldaña	Ingeniería Civil	Del Básico I al VIII	Beca Integral	Pobre Extremo	
05	José Alex Cerdan Muñoz	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	
06	Eduar Cieza Carranza	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre	
07	Miguel Angel Guamuro Burga	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	
08	Leila Jhovany Tan Cieza	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	

Que, mediante Carta N° 110-2025-UNACH/DPBS, de fecha 11 de abril del 2025, el director (e) de producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de aprobación del otorgamiento de becas y medias becas para realizar estudios en los programas de Inglés y Portugués



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a artículo 26°, literal "f" del Reglamento Interno del Centro de Idiomas, por lo que se hace llegar la información de ocho (08) estudiantes que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de beca integral y media beca según corresponda, en virtud al Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI;



Que, mediante Oficio N° 0120-2025-UNACH/VPI, de fecha 15 de abril del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación de Becas y Medias Becas para realizar estudios en los Programa de Inglés Nivel Básico para ocho (08) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito al cumplimiento de requisitos para acceder a dicho beneficio, según se detalla en el cuadro contenido en el Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI;



Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1339-2025, de fecha 16 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de aprobación de Becas y Medias Becas para el Programa de Inglés Nivel Básico para ocho (08) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el detalle del Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI; a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 17, de fecha 24 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, OTORGAR** Beca Integral y Medias Becas para estudiar el Programa de Inglés Nivel Básico para los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el detalle del Oficio N° 003-2025-UNACH/VPI-DPBS-CI, en virtud al cumplimiento de requisitos para acceder a dicho beneficio;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Beca Integral y Medias Becas para estudiar el Programa de Inglés Nivel Básico para los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:

N°	Estudiante	Carrera	Ciclos de Beneficio	Beca Solicitada	Calcificación Socioeconómica	Informe de Bienestar Universitario
01	Alicia Quispe Vásquez	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	Informe N° 015-2025-UNACH/SAS
02	María Agustina Orellano Reyes	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	
03	Medaly Diaz Tantalean	Contabilidad	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre	
04	Ronaldo Cruzado Saldaña	Ingeniería Civil	Del Básico I al VIII	Beca Integral	Pobre Extremo	
05	José Alex Cerdan Muñoz	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo	



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

06	Eduar Cieza Carranza	Ingeniería Agroindustrial	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre
07	Miguel Angel Guamuro Burga	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo
08	Leila Jhovany Tan Cieza	Enfermería	Del Básico I al VIII	Media Beca	Pobre Extremo

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Romel Pinedo Rios  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.